



**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA MEDEXA S.A.-
CUANTIA: U.S.\$ 800,00.-.-.-.-.-**

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecinueve de julio del año dos mil uno, ante mi, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON**, comparecen: Los señores **DAVID ABRAMOWICZ AYAUCA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Abogado, por sus propios derechos; **MILTON ANDRES SOLORZANO FERRANDO**, quien declara ser ecuatoriano, soltereo, Abogado, por sus propios derechos. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste en la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad Anónima que se denomina **MEDEXA S.A.: SR. DAVID ABRAMOWICZ AYAUCA y SR. MILTON ANDRES SOLORZANO FERRANDO**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA :** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**

Ch. de...
 Notario Público Decimo Sexto del Cantón Guayaquil



1 **DENOMINADA MEDEXA S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**
2 **DENOMINACIÓN FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
3 **ARTICULO PRIMERO.-** MEDEXA S.A. la misma que se registrá por las
4 leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.
5 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a)
6 Industrialización y comercialización de productos lácteos; b) El desarrollo y
7 explotación ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y explotación
8 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su
9 comercialización, tanto interna como externa; d) La industrialización y
10 comercialización de productos agrícolas particularmente café, cacao, banano y
11 soya; e) La industrialización de productos del mar tales como camarón,
12 atún, sardinas y peces en general; f) Las actividades propias de la
13 construcción tales como construcción de toda clase de viviendas
14 vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros
15 comerciales, residenciales, condominios e industriales. El diseño, construcción,
16 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
17 arquitectónicas y urbanísticas; g) Al trabajo de proyectos, realización y
18 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; h) A la construcción de
19 obras de ingeniería de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
20 metalmecánicas; La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
21 liviana y pesada para la construcción; i) La reproducción en cautiverio de
22 camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina,
23 principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la
24 maduración de los adultos en criaderos especiales; j) La Construcción de
25 plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la
26 actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el
27 mercado nacional e internacional; k) El cultivo y cría de camarones en viveros y
28 piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; l) La

1 comercialización dentro o fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón;
 2 ll) La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias
 3 y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos de la rama metalmecánica,
 4 hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y
 5 accesorios; m) La importación, compra, distribución y comercialización de
 6 automotores, sus repuestos, equipos y accesorios y lubricantes, así como también
 7 al alquiler de toda clase de vehículos; n) La comercialización de productos
 8 alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; ñ) La exportación,
 9 importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la
 10 oficina; o) La importación, exportación, distribución, compra, venta,
 11 comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores
 12 de combustión interna. Acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y
 13 más equipos mecánicos. Toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex y gas;
 14 de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de
 15 deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería; ropa, prendas de vestir y
 16 de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias
 17 primas que la componen; p) La compraventa, corretaje, administración, permuta,
 18 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
 19 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como
 20 los de terceros; q) La representación de empresas comerciales, agropecuarias,
 21 industriales, nacionales, internacionales, y aéreas; r) La comercialización de
 22 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; rr)
 23 Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; s) La
 24 importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las
 25 ramas metalmecánica, textil y agroindustrial; t) Brindar asesoramiento técnico,
 26 administrativo a toda clase de empresas; podrá prestar servicios de asesoría en
 27 los campos jurídico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y
 28 de comercialización interna; u) La selección, contratación

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decimo Sexto
 del Cantón Guayaquil



1 evaluación y prestación de servicios de personal, servicios de limpieza, de
2 computación y procesamiento de datos; v) La instalación, explotación y
3 administración de supermercados; w) La adquisición en propiedad, arrendamiento
4 o en asociación de barcos pesqueros, así como a la instalación de su propia planta
5 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización
6 de los productos del mar; x) La instalación y administración de agencias de viajes,
7 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
8 vacacionales, parques mecánicos de recreación; y) Prestar todo tipo de servicios
9 petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de
10 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte,
11 construcción, mantenimiento de caminos, etc.; se dedicará a la prospección,
12 exploración adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición,
13 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales. Ventas de
14 sus productos y elaboración de los mismos pudiendo a tal fin adquirir y
15 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se
16 dedicará explotar minas, canteras, y yacimientos. A la comercialización,
17 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
18 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
19 manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; y z) La
20 adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
21 compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras
22 sociedades relacionadas con su objeto, igualmente la compañía podrá realizar a
23 través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de
24 toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la
25 construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también al
26 ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La compañía no podrá
27 dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para
28 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las

1 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
2 leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.- **ARTICULO**
3 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
4 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
5 esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
6 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil República del Ecuador y
7 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
8 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
9 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la
10 Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
11 **UNIDOS DE AMERICA**, el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**
12 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en
13 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que
14 podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-
15 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al
16 ochocientos inclusive y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de
17 la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado
18 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
19 titulo, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos,
20 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-
21 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
22 se procederá a la anulación del título, debiéndose conferirse uno nuevo al
23 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al titulo o
24 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y
25 da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
26 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
27 generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el Libro de
28 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá
2 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
3 pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales
4 y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
5 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
6 en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La
7 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación
8 no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
9 diecinueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
10 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-**
11 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
12 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
13 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente
14 General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
15 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La junta General la componen los
16 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**
17 **QUINTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,
18 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
19 la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas,
20 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
21 principal de la Sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
22 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
23 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta - General
24 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previo la convocatoria del
25 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
26 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
27 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
28 ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en la

1 junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de
2 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
3 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
4 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
5 contendrá la advertencia de que habrá quórum con él número de accionistas que
6 concurren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
7 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
8 mediante carta poder, los administradores y comisarios no podrán ser
9 representantes de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las
10 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
11 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
12 aprobara el balance general y el estado de perdidas y ganancias y se discutirá
13 sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones
14 de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
15 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**
16 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
17 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
18 Director de la sesión y/o un Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO**
19 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se trataran
20 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria con
21 las excepciones de ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los
22 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de
23 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
24 casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción. Las
25 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún
26 cuando no hubieren concurrido a ella.- **ARTICULO VIGESIMO**
27 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, se
28 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

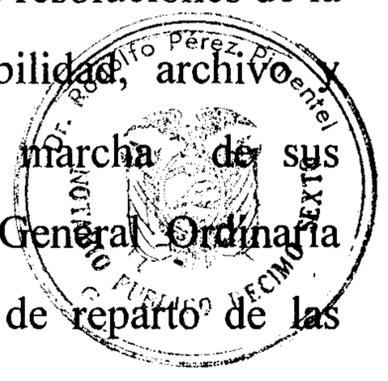


1 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
2 dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
3 resoluciones y acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de
4 junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario
5 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión. Se extenderán a máquina en
6 hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo
7 reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales
8 podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del
9 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta
10 y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para
11 que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente el
12 aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución
13 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
14 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
15 estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital
16 pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera
17 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
18 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
19 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
20 primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada
21 se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver, uno o más
22 de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos particulares en la
23 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son
24 atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al
25 Presidente, y al Gerente General de la Compañía, quienes duraran cinco años
26 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
27 Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus funciones; c)
28 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados en el informe

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 del Comisario en la forma establecida en articulo doscientos setenta y nueve de
 2 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
 3 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
 4 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
 5 título de los bienes inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la
 6 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
 7 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al
 8 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
 9 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los
 10 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
 11 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son
 12 atribuciones del Presidente y Gerente General: a) Ejercer individualmente la
 13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
 14 poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, y negocios
 15 de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin
 16 más limitaciones que las señaladas en los Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de
 17 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
 18 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con
 19 bancos civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir
 20 pagares y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que
 21 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
 22 formalidades de Ley. Constituir mandatarios generales y especiales, previa la
 23 autorización de la Junta General, en el primer caso. Dirigir las labores del
 24 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
 25 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
 26 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
 27 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
 28 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de las



1 utilidades; y las demás atribuciones que le confieren estos estatutos; y, j)
2 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- **ARTICULO**
3 **VIGESIMO OCTAVO.- SUBROGACION.-** En los casos de falta, ausencia o
4 impedimento para actuar, el Presidente será reemplazado por el Gerente
5 General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este último,
6 será reemplazado por el primero.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son
7 atribuciones y deberes del o de los Comisarios, las dispuestos en el artículo
8 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.-**
9 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas
10 determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que
11 estará a cargo del Presidente y Gerente General.- **TERCERA: DE LA**
12 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha
13 sido suscrito y pagado por los accionistas de la manera siguiente: **El Sr.**
14 **DAVID ABRAMOWICZ AYAUCA** ha suscrito setecientas noventa y nueve
15 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad
16 de Ciento noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos de dólar,
17 correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones
18 por él suscritas y, **MILTON ANDRES SOLORZANO FERRANDO**, ha
19 suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar y ha pagado la cantidad
20 de veinticinco centavos de dólar, correspondiente al veinticinco por ciento del
21 valor de la acción por él suscrita. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
22 Integración de Capital que se adjunta a la presente escritura.- Los accionistas
23 pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
24 han suscrito en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:**
25 Los accionistas fundadores autoriza expresamente al Abogado
26 Milton Solórzano Ferrando, para realizar todas las diligencias
27 legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de esta
28 Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3064887

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SOLORZANO FERRANDO MILTON

Fecha Reservación: 12/07/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- Al Sr. Juan A. ...*
- 1.- NIFANI S.A.
Aprobado
 - 2.- BAGIOSA S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 77002 BAGIOSA
 - 3.- MARONI S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 82159 MARONI
 - 4.- MEDEXA S.A.
Aprobado
 - 5.- DARONTI S.A.
Aprobado
- Ve ...*

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **10/10/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Martínez Davalos

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

Julio 17 del 2001

Mediante comprobante No. **3**, el (la) Sr. **Milton Solorzano Ferrando**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **MEDEXA S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ABRAMOWICZ AYAUCA DAVID	US.\$.	199.75
SOLORZANO FERRANDO MILTON ANDRES	US.\$.	0.25
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 4% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA
AG. PLAZA CENTENARIO

Juan Carlos Domínguez
Supervisor Operativo de Negocios

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

1 Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias para
2 el perfeccionamiento y validez de esta escritura.- (Firmado ilegible), Abogado
3 Milton Solórzano Ferrando, Registro número ocho mil ciento sesenta y nueve –
4 Guayaquil”.- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública).- **ES**
5 **COPIA.**- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El
6 presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo
7 Setecientos Treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta
8 y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto
9 veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
10 otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles
11 leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de principio a fin, a los
12 otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, el
13 Notario, de todo lo cual doy fe.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

David Abramowicz Ayauca
DAVID ABRAMOWICZ AYAUCA
C.C.090720635-3 C.V. 0002-163

Milton Andrés Solórzano Ferrando
MILTON ANDRES SOLORZANO FERRANDO
C.C.090875137-3 C.V. 0760-070

Rodolfo Pérez Pimentel
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
EL NOTARIO



GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO**, TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN GUAYAQUIL EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Modelo vees aiveee



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 01-G-IJ-0008371, Dictado por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 11 de Septiembre del 2.001, se tomó nota de la probación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima Denominada MEDEXA S.A., celebrada el 19 de Julio del 2001.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil 14 de Septiembre del 2.001.-

Modelo vees aiveee

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-17-15-0008371 dictada el 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2001 por la SubDirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil queda inscrita la escritura, que contiene LA CONSTITUCION
de la Compañía MEDEXA S.A.
de fojas 100968
a 100982 número 93748 del Registro MERCANTIL y anotada
bajo el número 32820 del Repertorio . 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2001

Neq
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.SG.2001.

015648

Guayaquil, 3 NOV. 2001

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía MEDEXA S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch